



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 031-2016-PCNM

Lima, 05 de setiembre de 2016

### VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Tomas Padilla Martos, Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Por Resolución N° 130-90-JUS del 11 de junio de 1990 don Tomas Padilla Martos fue nombrado en el cargo de Vocal Superior del Distrito Judicial de Cajamarca, habiendo juramentado en el cargo el 13 de junio de 1990; posteriormente, luego de haber sido no ratificado en el cargo, fue reincorporado, expidiéndosele un nuevo título mediante Resolución N° 231-2007-CNM del 16 de julio de 2007 en el cargo de Vocal Superior de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, siendo ratificado con Resolución N° 090-2008-PCNM del 25 de Julio de 2008, fecha desde la cual ha transcurrido el periodo de siete años referido en el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

**Segundo.-** Por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura fue aprobada la Convocatoria N° 001-2016-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de magistrados entre los que se encuentra el señor Tomas Padilla Martos.

El periodo de evaluación del citado magistrado comprende desde el 26 de julio de 2008 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento

**Tercero.-** El magistrado evaluado mediante escrito del 18 de julio de 2016, solicitó su exclusión del procedimiento de evaluación integral y ratificación, argumentando haber cumplido 69 años de edad, no tener medidas disciplinarias y gozar del aprecio de la ciudadanía y abogados litigantes, invocando el artículo XIV del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, según el cual: *"El Consejo Nacional de la Magistratura evaluará si los magistrados convocados al momento de la fecha programada para el inicio del procedimiento tengan cumplidos 69 años de edad, continúan siendo sujetos de evaluación"*; dicha solicitud fue materia del Informe N° 010-2016-CPER-CNM de la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, en el cual se opinó sobre la improcedencia de dicho pedido, el cual mereció el Acuerdo N° 770-2016 del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de fecha 09 de agosto de 2016, según el cual debía obrarse conforme al Acuerdo del Pleno N° 757-2016, adoptado en sesión de fecha 03 de agosto de 2016; es decir, que los magistrados que tengan 69 años de edad y que por su tiempo de ejercicio deban ser sujetos del procedimiento de evaluación integral y ratificación, sean convocados, en cuyo caso el Consejo podrá adoptar la decisión de ratificación en el cargo, siempre que se verifique de la información recabada que reúne las condiciones de conducta e idoneidad propias de la función.

## **N° 031-2016-PCNM**

**Cuarto.-** Mediante escrito del 03 de agosto de 2016, el magistrado evaluado, solicita su exclusión del procedimiento de evaluación integral y ratificación, debido a que se encuentra aquejado por una grave enfermedad que afecta su salud.

Respecto al delicado estado de salud que invoca el magistrado evaluado como uno de los fundamentos de su pedido de exclusión del vigente procedimiento de evaluación integral y ratificación, debemos consignar que se ha tenido a la vista la información remitida por la Oficina de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, según la cual el magistrado solicitó licencia por motivos de salud a partir del 08 agosto de 2016, adjuntando la documentación correspondiente; además por correo electrónico del 31 de agosto de 2016, el Secretario Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de La Libertad remite copia de la Resolución Administrativa N° 0467-2016 CED-CSJLL/PJ del 08 de agosto de 2016 por la cual se concede licencia con goce de haber al evaluado por 30 días a partir del 08 de agosto del presente año.

**Quinto.-** Con fecha 03 de agosto de 2016, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura adoptó el Acuerdo N° 757-2016, disponiendo respecto al artículo XIV del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, que los magistrados que tengan 69 años y que por su tiempo de ejercicio, deban ser sujetos del procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación, sean convocados; y que el Consejo Nacional de la Magistratura podrá adoptar la decisión de ratificación en el cargo, sin la exigencia de concurrir a la entrevista personal, siempre que se verifique de la información recabada de oficio por el CNM, que reúne la condiciones de conducta e idoneidad propias de la función, emitiendo la resolución correspondiente.

**Sexto.-** El 05 de setiembre de 2016, la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación emitió el Informe N° 1054-2016-CPER-CNM, en el cual se opina respecto a renovar la confianza al magistrado evaluado y de ratificarlo en el cargo al observarse adecuada conducta e idoneidad propias de la función y estando a su delicado estado de salud debidamente acreditado.

**Sétimo.-** Según el Informe Individual preliminar del 02 de setiembre de 2016, el magistrado evaluado Tomás Padilla Martos, durante el periodo objeto de evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña de acuerdo con los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro; en cuanto al rubro idoneidad, se aprecia que el magistrado evaluado cuenta con un desempeño favorable.

**Octavo.-** Por tanto, en atención al delicado estado de salud del magistrado evaluado Tomas Padilla Martos, quien a la fecha cuenta con 69 años de edad, y en mérito de los resultados favorables obtenidos en los aspectos de conducta e idoneidad, y en



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

**N° 031-2016-PCNM**

aplicación al Acuerdo N° 757-2016 de fecha 03 de agosto de 2016, se ha resuelto por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza y ratificarlo en el cargo.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, el artículo 21° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, el artículo XIV del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y estando al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión del 05 de septiembre de 2016.

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Ratificar a don Tomás Padilla Martos en el cargo de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUIDO AGUILA GRADOS**

**ORLANDO VELASQUEZ BENITES**

**IVAN NOGUERA RAMOS**

**JULIO GUTIERREZ PEBE**

**HEBERT MARCELO CUBAS**

**BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ**

**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO**